

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PAÍS VASCO

(SEGUNDO SEMESTRE 2025)

IÑIGO LAZKANO BROTONS

Profesor colaborador

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL BILBAO METROPOLITANO. III. ASPECTOS ORGANIZATIVOS. IV. APICULTURA Y NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES. V. REGULACIÓN COLEGIAL EN CIENCIAS AMBIENTALES. VI. ACTIVIDAD DE FOMENTO.

I. INTRODUCCIÓN

En el período de referencia que abarca esta crónica (mediados de abril a finales de noviembre de 2025) han sido escasas las novedades normativas en materia ambiental. Parece que la producción legislativa y reglamentaria está sufriendo un cierto parón, siendo la gestión administrativa ordinaria la que toma el relevo en la atención iusambientalista. Quizás habría que pensar también en la conveniencia de una cierta simplificación normativa y administrativa (en esta y en otras materias). La problemática ambiental en la CAPV se está centrando principalmente en dos aspectos. El primero es el proceso de aprobación e implantación de parques eólicos y fotovoltaicos, que se está llevando a cabo de una manera un tanto caótica. Se están tramitando un ingente número de solicitudes, en sus diferentes fases (autorizaciones de competencia, autorizaciones de proyectos, con los trámites de información pública y, en su

caso, de impacto ambiental que conllevan) sin la previa aprobación del nuevo plan territorial sectorial de energías renovables que debería sustituir al obsoleto plan de energía eólica y que sería el instrumento adecuado para fijar los emplazamientos. Dicho plan se halla paralizado en su tramitación y lo que puede ocurrir es que cuando se proceda a su aprobación definitiva se hayan implantado (o, al menos, aprobado definitivamente) ya varios parques de energías renovables, sin una planificación que los ordene (salvo, en algunos casos, ciertos planes especiales aprobados por autoridades administrativas diferentes de la competente en materia energética). El otro frente administrativo abierto atañe a la posible y controvertida implantación de un nuevo museo Guggenheim en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (en la zona de marismas), aunque los vaivenes de las administraciones en relación a la cuestión hacen difícil hacer un análisis de la cuestión en profundidad.

II. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL BILBAO METROPOLITANO

La norma más relevante con incidencia ambiental dictada en este período (por lo menos en cuanto al potencial poblacional afectado: unas novecientas mil personas) es el nuevo Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, aprobado definitivamente por Decreto 84/2025, de 8 de abril (BOPV 87, 12 de mayo). Tratándose, como es, de un instrumento de ordenación territorial, su contenido no se limita a la planificación y previsión de modelos de hábitats urbanos, desarrollos residenciales y nuevos equipamientos e infraestructuras, sino que incorpora numerosas determinaciones medioambientales con distintos objetivos: preservación y mejora de la biodiversidad, continuidad ecológica de los ecosistemas, recuperación de bosques autóctonos, mejoras del paisaje, fijación de patrones de movilidad sostenible, etc. Para ello se utilizan la diversidad de técnicas habituales en los planes territoriales (regulación de una matriz de usos del medio físico, análisis de vulnerabilidad al cambio climático, ordenación de islas de calor, de infraestructuras verdes y parques metropolitanos, de playas urbanas, etc.) que, por su especificidad geográfica, no procede desarrollar en este momento.

III. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Tampoco se han dado cambios relevantes en materia organizativa. Únicamente hay que reseñar la creación de los órganos estadísticos específicos de los Departamentos de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad (Decreto 198/2025, de 14 de octubre, BOPV 205, 27 de octubre) y de Movilidad Sostenible (Decreto 203/2025, de 21 de octubre, BOPV 212, 4 de noviembre), que son, junto al de Vivienda y Agenda Urbana, los departamentos en los que se reside el núcleo duro de las competencias ambientales de la CAPV.

IV. APICULTURA Y NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES

Por Decreto 139/2025, de 1 de julio (BOPV 136, 18 de julio), se procede a ordenar la apicultura en Euskadi. En realidad, este reglamento establece, sobre todo, los requisitos mínimos higiénico-sanitarios para los locales de extracción y envasado ubicados en las dependencias de la explotación apícola. Pero como esta regulación fija un nuevo sistema de distancias mínimas entre los asentamientos apícolas y ciertos lugares (establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población y viviendas no rurales habitadas, viviendas rurales habitadas, carreteras -nacionales, comarcales y vecinales, y pistas forestales), se procede a modificar el Decreto 50/2025, de 25 de febrero (BOPV 48, 11 de marzo), en el que se establecieron las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas de Euskadi, del que dimos cuenta en la crónica anterior.

V. REGULACIÓN COLEGIAL EN CIENCIAS AMBIENTALES

En sede parlamentaria se ha procedido a crear el Colegio Profesional de Personas Tituladas en Ciencias Ambientales de Euskadi (Ley 4/2025, de 22 de mayo, BOPV 101, 30 de mayo). El Colegio, constituido como corporación de derecho público y con personalidad jurídica propia, no va a ostentar la representación exclusiva de la profesión, en consonancia con su carácter de inscripción voluntaria. Pueden integrarse en el mismo los licenciados y graduados en Ciencias Ambientales, así como los que tuvieran una titulación

universitaria oficial equivalente reconocida u homologada por la autoridad competente. Para redactar los primeros estatutos, abrir y ordenar el período de colegiación y convocar el primer órgano plenario del colegio, se constituye una comisión gestora integrada por dos miembros de la Asociación de Ambientólogos IZE-Euskadi y otros dos designados por la Universidad del País Vasco (EHU).

VI. ACTIVIDAD DE FOMENTO

Escasas son las convocatorias de ayudas y subvenciones en materia ambiental publicadas durante el período de referencia. Citaremos solamente dos: la convocatoria del programa de subvenciones a empresas que realicen inversiones en la CAPV que conlleven mejora del nivel de protección medioambiental, a través de la descarbonización en sus instalaciones productivas industriales (Orden de 15 de abril de 2025, del Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad; BOPV 84, 7 de mayo de 2025); y la de ayudas a la realización de estudios y auditorías para la mejora de la sostenibilidad energética de la Administración pública local de Euskadi (Resolución del director general del Ente Vasco de la Energía de 15 de mayo de 2025; BOPV 102, 2 de junio).